

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI
Nomenclatura :	AS-SM-4-2023-MPHI/CS-1-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Obra
Descripción del objeto :	EJECUCION DE OBRA: " CREACION DEL CENTRO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN EL BARRIO SAN JUAN, DEL DISTRITO DE HUARI - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código :	20227662108	Fecha de envío :	24/05/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L.	Hora de envío :	10:53:12

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

De la programación de obra del expediente técnico se observa:

Las actividades están unidades por precedencia simple (termino ¿ comienzo), sin tener en cuenta actividades paralelas que se relacionan (comienzo a comienzo) sin desfase. Lo cual implica un enlace erróneo entre las partidas que componen el presupuesto de la obra. Este enlace erróneo conlleva a la incorrecta elaboración de la ruta crítica.

Se observa el desconocimiento del proceso constructivo y la secuencia de los trabajos que se deben realizar en la ejecución de la obra.

Las partidas de demolición se inician luego de las partidas de movimiento de tierras. El orden lógico y de acuerdo a los planos las demoliciones deberían de concluirse antes del inicio de los trabajos de movimiento de tierras. La consecuencia de este error de enlace de partidas produce un cálculo incorrecto del tiempo de ejecución.

En las partidas de concreto armado no se han considerado el orden lógico del proceso de ejecución de la obra. Tratándose de un edificio de 3 niveles las partidas de Columnas, Vigas y Losas Aligeradas tienen diferentes tiempos de ejecución por cada nivel; en la programación del expediente se considera como si fuese un solo nivel, este error repercute en el tiempo de ejecución de la obra.

En el resto de las partidas se observa que no existe una correlación lógica y secuencial.

El periodo de ejecución calculado en el expediente técnico es incorrecto e insuficiente estimandose un plazo de ejecución de 135 días mínimo.

Además, se observa que el calendario valorizado y la programación de obra no concuerdan.

Se solicita modificar el programa de ejecución de la obra estableciendo un plazo adecuado, en su defecto este aspecto podrá servir de sustento para la ampliación de plazo de ejecución.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: exp.tec Literal: S/N Página: S/N

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

expediente tecnico y articulo 29 del reglamento de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

La programación de la obra del expediente técnico y la estimación de los tiempos de ejecución, son determinados por el consultor o proyectista, basado en su experiencia y su análisis de acuerdo a la zona del proyecto, bajo su responsabilidad. Sin perjuicio a ello, el Postor puede mejorar o proponer en su propuesta técnica económica la estimación de los tiempos de ejecución de la obra, a fin de optimizar los trabajos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

La programación de la obra del expediente técnico y la estimación de los tiempos de ejecución, son determinados por el consultor o proyectista, basado en su experiencia y su análisis de acuerdo a la zona del proyecto, bajo su responsabilidad. Sin perjuicio a ello, el Postor puede mejorar o proponer en su propuesta técnica económica la estimación de los tiempos de ejecución de la obra, a fin de optimizar los trabajos.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MPHI/CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: " CREACION DEL CENTRO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN EL BARRIO SAN JUAN, DEL DISTRITO DE HUARI - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código :	20227662108	Fecha de envío :	24/05/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L.	Hora de envío :	10:53:12

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

se observa que en el capitulo III requerimiento numeral 4.1.1.15 de las bases se indica este monto S/ 1'453,430.25 y el valor referencial del capitulo I generalidades numeral 1.3 y en la pagina del seace publicado es de S/ 1'400,624.82. Se solicita modificar lo que corresponde.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** cap. III **Literal:** req. **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

articulo 29 y 34 del reglamento de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según la observación se ACOGE; por lo que corregirá en las bases integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Según la observación se ACOGE; por lo que corregirá en las bases integradas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MPHI/CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: " CREACION DEL CENTRO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN EL BARRIO SAN JUAN, DEL DISTRITO DE HUARI - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código :	20531897251	Fecha de envío :	24/05/2023
Nombre o Razón social :	JKMB GENERALES S.R.L.	Hora de envío :	12:32:47

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se observa que la experiencia solicitada para el INGENIERO RESIDENTE se esta requiriendo 48 meses el cual resulta restrictivo e incongruente con la magnitud de la obra, vulnerando los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato y competencia del Art2 de la Ley de Contrataciones, es por ello que solicitamos que se reduzca a 2 años de experiencia en relación al Ar. 179 - del Reglamento de Contrataciones.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.3 **Página: 45**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art2 de la Ley de Contrataciones y Ar. 179 - del Reglamento de Contrataciones.

Análisis respecto de la consulta u observación:

se acoje a la observacion y se reducira a 36 meses

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se acoje a la observacion y se reducira a 36 meses

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MPHI/CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: " CREACION DEL CENTRO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN EL BARRIO SAN JUAN, DEL DISTRITO DE HUARI - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código :	20531897251	Fecha de envío :	24/05/2023
Nombre o Razón social :	JKMB GENERALES S.R.L.	Hora de envío :	12:32:47

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se observa que la experiencia solicitada para el INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA E INGENIERO ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS se esta requiriendo 36 meses el cual resulta restrictivo e incongruente con la magnitud de la obra, vulnerando los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato y competencia del Art 2 de la Ley de Contrataciones, es por ello que solicitamos que se reduzca a 2 años de experiencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.3 **Página: 45**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

se consideró 36 meses a fin de asegurar la calidad CONSTRUCTIVA de la obra, con la finalidad de obtener proveedores idóneos para realizar los trabajos requeridos por la Entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se consideró 36 meses a fin de asegurar la calidad CONSTRUCTIVA de la obra, con la finalidad de obtener proveedores idóneos para realizar los trabajos requeridos por la Entidad.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MPHI/CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: " CREACION DEL CENTRO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN EL BARRIO SAN JUAN, DEL DISTRITO DE HUARI - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código :	20531897251	Fecha de envío :	24/05/2023
Nombre o Razón social :	JKMB GENERALES S.R.L.	Hora de envío :	12:32:47

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Se Observa que la definición de obras similares establece que sean: MEJORAMIENTO Y/O CREACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O REHABILITACIÓN O COMBINACIÓN DE ESTOS; se solicita al comité de selección que se amplíe el termino a RECONSTRUCCIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O AMPLIACIÓN de obras de Instituciones educativas. Con la finalidad de que haya una mayor concurrencia de postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B **Página: 46**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de La Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

se acoje a la observacion y se añadira en las bases integradas MEJORAMIENTO Y/O CREACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O REHABILITACIÓN RECONSTRUCCIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O AMPLIACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se acoje a la observacion y se añadira en las bases integradas MEJORAMIENTO Y/O CREACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O REHABILITACIÓN RECONSTRUCCIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O AMPLIACIÓN

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MPHI/CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: " CREACION DEL CENTRO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN EL BARRIO SAN JUAN, DEL DISTRITO DE HUARI - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código :	20531897251	Fecha de envío :	24/05/2023
Nombre o Razón social :	JKMB GENERALES S.R.L.	Hora de envío :	12:32:47

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Se observa que se esta considerando como obra similar a obras de instituciones educativas de distintos niveles, local comunal, cetpro, que contengan componentes: CERCO PERIMETRICO, SISTEMA DE DRENAJE PLUVIA, EQUIPAMIENTO, CIELORRASOS, OBRAS DE CONCRETO ARMADO, OBRAS DE CONCRETO SIMPLE, MOVIMIENTO DE TIERRAS, INSTALACIONES SANITARIAS, INSTALACIONES ELECTRICAS, sobre este punto se solicita que se suprima las partidas de Cerco perimetrico dado que en el presupuesto es una partida no tan influyente según su monto a ejecutar, de tal forma se solicita que se suprima el Sistema de drenaje pluvial, equipamiento y cielorrasos, resulta limitativo solicitar este tipo de componentes dado que no todas las obras contemplan dichas partidas. Ya que los parámetros deben ser razonables, proporcionales y objetivos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** b **Página:** 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

la experiencia constituye un elemento fundamental en la calificación de los proveedores, debido a que le permite a las Entidades determinar, de manera objetiva, la capacidad de los mismos para ejecutar las prestaciones requeridas, al comprobarse que estos han ejecutado y provisto previamente prestaciones iguales o similares a las que se requiere contratar Por lo tanto, través de la definición de obras similares que introducen las entidades en las bases de un procedimiento de selección, lo que se busca es valorar la ejecución de obras parecidas o semejantes al objeto de la contratación; ello, con la finalidad de obtener proveedores idóneos para realizar los trabajos requeridos por la Entidad. En ese sentido, si bien en el presente caso, la Entidad ha establecido en las bases del procedimiento de selección los términos bajo los cuales los postores deben dar cumplimiento al requisito de calificación ¿Experiencia del postor en la especialidad¿, con el propósito de cautelar que estos cuenten con las capacidades requeridas para la ejecución de la obra, por lo que no se agoje a la observacion

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

la experiencia constituye un elemento fundamental en la calificación de los proveedores, debido a que le permite a las Entidades determinar, de manera objetiva, la capacidad de los mismos para ejecutar las prestaciones requeridas, al comprobarse que estos han ejecutado y provisto previamente prestaciones iguales o similares a las que se requiere contratar Por lo tanto, través de la definición de obras similares que introducen las entidades en las bases de un procedimiento de selección, lo que se busca es valorar la ejecución de obras parecidas o semejantes al objeto de la contratación; ello, con la finalidad de obtener proveedores idóneos para realizar los trabajos requeridos por la Entidad. En ese sentido, si bien en el presente caso, la Entidad ha establecido en las bases del procedimiento de selección los términos bajo los cuales los postores deben dar cumplimiento al requisito de calificación ¿Experiencia del postor en la especialidad¿, con el propósito de cautelar que estos cuente

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MPHI/CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: " CREACION DEL CENTRO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN EL BARRIO SAN JUAN, DEL DISTRITO DE HUARI - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código :	20531897251	Fecha de envío :	24/05/2023
Nombre o Razón social :	JKMB GENERALES S.R.L.	Hora de envío :	12:32:47

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE LA DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES SE ESTA SOLICITANDO COMPONENTES, PERO NO MENCIONA SI ESTOS COMPONENTES DEBEN PRESENTARSE EN UN SOLO CONTRATO O EN VARIOS CONTRATOS QUE ACUMULEN LA EJECUCION DE LAS PARTIDAS.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B **Página: 46**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se calificará en todos los contratos presentados

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se calificará en todos los contratos presentados

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MPHI/CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: " CREACION DEL CENTRO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN EL BARRIO SAN JUAN, DEL DISTRITO DE HUARI - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código :	20531897251	Fecha de envío :	24/05/2023
Nombre o Razón social :	JKMB GENERALES S.R.L.	Hora de envío :	12:32:47

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

SE APRECIA QUE DENTRO DE LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD SE ESTABLECE QUE : La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

EN VIRTUD AL PÁRRAFO ANTERIOR SE CONSULTA AL COMITE DE SELECCION QUE TIPO DE DOCUMENTOS SE VA A PRESENTAR PARA ACREDITAR DICHOS COMPONENTES, YA QUE EN ALGUNAS ACTAS DE RECEPCIÓN NO FIGURA EL DETALLE DE TODAS LAS PARTIDAS QUE SE EJECUTAN.

CABE PRECISAR QUE EL REQUERIR DOCUMENTACIÓN ADICIONAL QUE NO SE ENCUENTRE DENTRO DE LO ESTABLECIDO POR LAS BASES ESTÁNDAR ES NULIDAD DE OFICIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

se acreditará con presupuesto de obra ejecutada y/o acta de recepción de obra

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se acreditará con presupuesto de obra ejecutada y/o acta de recepción de obra

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MPHI/CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: " CREACION DEL CENTRO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN EL BARRIO SAN JUAN, DEL DISTRITO DE HUARI - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código :	20531897251	Fecha de envío :	24/05/2023
Nombre o Razón social :	JKMB GENERALES S.R.L.	Hora de envío :	12:32:47

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

De la revisión de las Bases Estándar ¿ Anexos: Anexo N°6, se tiene la siguiente Nota para la Entidad: A fin de facilitar la labor del Comité de Selección, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme al expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta.

Se ha procedido a revisar las Bases del proceso de selección y no se ha considerado la publicación del archivo editable, Detalle del precio de la oferta, por lo tanto, el comité de selección deberá de incluir el archivo editable ¿Detalle del precio de la oferta¿ en las Bases Integradas, caso contrario se estaría vulnerando los principios estipulados en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 3.2 Literal: a Página: 124

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

el presupuesto de obra se publico en los formatos solicitados por el sistema electronico de contrataciones estatales (SEACE), ya que se encontro solo en archivo pdf, cabe mencionar que la nota se refiere a una recomendación , no mas a una obligacion de la entidad

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

el presupuesto de obra se publico en los formatos solicitados por el sistema electronico de contrataciones estatales (SEACE), ya que se encontro solo en archivo pdf, cabe mencionar que la nota se refiere a una recomendación , no mas a una obligacion de la entidad

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MPHI/CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: " CREACION DEL CENTRO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN EL BARRIO SAN JUAN, DEL DISTRITO DE HUARI - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código :	20531897251	Fecha de envío :	24/05/2023
Nombre o Razón social :	JKMB GENERALES S.R.L.	Hora de envío :	12:32:47

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE DENTRO DE LOS FACTORES DE EVALUACION, PARA ACREDITAR EL PRECIO DE LA OFERTA (ANEXO 6 : SE ESTABLECE QUE SE DEBE ADJUNTAR EL ARCHIVO EDITABLE DEL PRESUPUESTO DE LA OBRA CONVOCADA Y REVISANDO EL ARCHIVO COLGADO EN EL SISTEMA DEL SEACE SE APRECIA QUE ES UN FORMATO PDF - IMAGEN QUE HA SIDO ESCANEADO, DONDE LOS SELLOS DEL VISADO DE LA ENTIDAD Y EL SELLO Y FIRMA DEL INGENIERO FERNANDO JAVIER DEPAZ HIDALGO CUBRE LAS PARTIDAS E IMPORTES CALCULADOS, ES POR ELLO QUE SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCION ADJUNTAR EL PRESUPUESTO EDITABLE DADO QUE EL QUE ESTA COLGADO EN EL SISTEMA NO ES LEGIBLE EN SU TOTALIDAD.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: 3.2 Literal: a Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

el presupuesto de obra se publico en los formatos solicitados por el sistema electronico de contrataciones estatales (SEACE), ya que se encontro solo en archivo pdf, cabe mencionar que la nota se refiere a una recomendación , no mas a una obligacion de la entidad

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

el presupuesto de obra se publico en los formatos solicitados por el sistema electronico de contrataciones estatales (SEACE), ya que se encontro solo en archivo pdf, cabe mencionar que la nota se refiere a una recomendación , no mas a una obligacion de la entidad

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MPHI/CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: " CREACION DEL CENTRO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN EL BARRIO SAN JUAN, DEL DISTRITO DE HUARI - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código :	20519134188	Fecha de envío :	24/05/2023
Nombre o Razón social :	JD NESKENS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - JD NESKENS S.A.C.	Hora de envío :	16:36:59

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

de las bases Documentos para acreditar los requisitos de calificación, B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD; el comité por intermedio de las Bases de selección solicita MEJORAMIENTO Y/O CREACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O REHABILITACIÓN O COMBINACIÓN DE ESTOS EN OBRAS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE DISTINTOS NIVELES, LOCAL COMUNAL, CETPRO, QUE CONTENGAN LOS SIGUIENTES COMPONENTES: CERCO PERIMÉTRICO, SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL, EQUIPAMIENTO, CIELORRASOS, OBRAS DE CONCRETO ARMADO, OBRAS DE CONCRETO SIMPLE, MOVIMIENTO DE TIERRAS, INSTALACIONES SANITARIAS, INSTALACIONES ELECTRICAS.

la consulta es, si en las bases indica OBRAS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE DISTINTOS NIVELES, LOCAL COMUNAL, CETPRO, que hay de las colegios, comisarias hospitales etc., si éstas también son obras de infraestructura, ¿éstas obras serán consideraras como obras similares?, y de no ser así el comité de selección debe explicar porque no debería ser.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se concidera instituciones educativas de diferentes niveles, lo cual esta incluido colegios, por otro lado no se concidera hospitales ya que son infraestructuras diferentes y no similares

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se concidera instituciones educativas de diferentes niveles, lo cual esta incluido colegios, por otro lado no se concidera hospitales ya que son infraestructuras diferentes y no similares

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MPHI/CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: " CREACION DEL CENTRO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN EL BARRIO SAN JUAN, DEL DISTRITO DE HUARI - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código :	20533818553	Fecha de envío :	24/05/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION ARCOMIK S.A.C.	Hora de envío :	20:02:24

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

se consulta al comité de selección ser claros con la definición de servicios similares respecto al Ingeniero Especialista en Seguridad en obra

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: 1 **Página: 45**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SERA DE ACUERDO A LA EXPERIENCIA DEL POSTOR

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SERA DE ACUERDO A LA EXPERIENCIA DEL POSTOR

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MPHI/CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: " CREACION DEL CENTRO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN EL BARRIO SAN JUAN, DEL DISTRITO DE HUARI - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código :	20533818553	Fecha de envío :	24/05/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION ARCOMIK S.A.C.	Hora de envío :	20:07:09

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Se observa y se solicita que la definicion de servicios respecto al Ingeniero Especialista en Seguridad en obra sea en obras en general

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** III **Literal:** 1 **Página:** 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 16 DE LA LEY Y EL ART 8 DEL REGLAMENTO, ASÍ COMO LA DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

se consideró 36 meses en obras similares a fin de asegurar la calidad CONSTRUCTIVA de la obra, con la finalidad de obtener proveedores idóneos para realizar los trabajos requeridos por la Entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se consideró 36 meses en obras similares a fin de asegurar la calidad CONSTRUCTIVA de la obra, con la finalidad de obtener proveedores idóneos para realizar los trabajos requeridos por la Entidad.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MPHI/CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: " CREACION DEL CENTRO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN EL BARRIO SAN JUAN, DEL DISTRITO DE HUARI - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código :	20486554160	Fecha de envío :	24/05/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	Hora de envío :	20:09:38

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad de la sección específica, se exige como obras similares a: MEJORAMIENTO Y/O CREACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O REHABILITACIÓN O COMBINACIÓN DE ESTOS EN OBRAS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE DISTINTOS NIVELES, LOCAL COMUNAL, CETPRO, QUE CONTENGAN LOS SIGUIENTES COMPONENTES: CERCO PERIMÉTRICO, SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL, EQUIPAMIENTO, CIELORRASOS, OBRAS DE CONCRETO ARMADO, OBRAS DE CONCRETO SIMPLE, MOVIMIENTO DE TIERRAS, INSTALACIONES SANITARIAS, INSTALACIONES ELECTRICAS. Al respecto de conformidad con el art. 16 de la Ley y el art. 8 del Reglamento, así como la directiva N° 001-2019- OSCE/CD, que la definición de obras similares es responsabilidad de la Entidad establecer la definición, considerando por obra similar a aquella obra de naturaleza semejante a la que se requiere contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que su definición se deberá tener en cuenta a aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante que propicie la mayor participación de postores, por lo que se solicita AL COMITÉ ampliar la denominación de obras similares para la experiencia en la especialidad a: MEJORAMIENTO Y/O CREACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O AMPLIACION O COMBINACIÓN DE ESTOS EN OBRAS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE DISTINTOS NIVELES, LOCAL COMUNAL, CETPRO, QUE CONTENGAN LOS SIGUIENTES COMPONENTES: CERCO PERIMÉTRICO, SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL, EQUIPAMIENTO, CIELORRASOS, OBRAS DE CONCRETO ARMADO, OBRAS DE CONCRETO SIMPLE, MOVIMIENTO DE TIERRAS, INSTALACIONES SANITARIAS, INSTALACIONES ELECTRICAS. De tal modo, poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

se acoge a la observacion y se considerara bras similares para la experiencia en la especialidad a: MEJORAMIENTO Y/O CREACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O AMPLIACION O COMBINACIÓN DE ESTOS EN OBRAS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE DISTINTOS NIVELES, LOCAL COMUNAL, CETPRO, QUE CONTENGAN LOS SIGUIENTES COMPONENTES: CERCO PERIMÉTRICO, SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL, EQUIPAMIENTO, CIELORRASOS, OBRAS DE CONCRETO ARMADO, OBRAS DE CONCRETO SIMPLE, MOVIMIENTO DE TIERRAS, INSTALACIONES SANITARIAS, INSTALACIONES ELECTRICAS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se acoge a la observacion y se considerara bras similares para la experiencia en la especialidad a: MEJORAMIENTO Y/O CREACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O AMPLIACION O COMBINACIÓN DE ESTOS EN OBRAS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE DISTINTOS NIVELES, LOCAL COMUNAL, CETPRO, QUE CONTENGAN LOS SIGUIENTES COMPONENTES: CERCO PERIMÉTRICO, SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL, EQUIPAMIENTO, CIELORRASOS, OBRAS DE CONCRETO ARMADO, OBRAS DE CONCRETO SIMPLE, MOVIMIENTO DE TIERRAS, INSTALACIONES SANITARIAS, INSTALACIONES ELECTRICAS.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MPHI/CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: " CREACION DEL CENTRO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN EL BARRIO SAN JUAN, DEL DISTRITO DE HUARI - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código :	20486554160	Fecha de envío :	24/05/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	Hora de envío :	20:09:38

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad, se exige como obras similares: MEJORAMIENTO Y/O CREACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O REHABILITACIÓN O COMBINACIÓN DE ESTOS EN OBRAS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE DISTINTOS NIVELES, LOCAL COMUNAL, CETPRO, QUE CONTENGAN LOS SIGUIENTES COMPONENTES: CERCO PERIMÉTRICO, SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL, EQUIPAMIENTO, CIELORRASOS, OBRAS DE CONCRETO ARMADO, OBRAS DE CONCRETO SIMPLE, MOVIMIENTO DE TIERRAS, INSTALACIONES SANITARIAS, INSTALACIONES ELECTRICAS. Se solicita eliminar los componentes señalados para una participación libre. Encontrándose prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

De tal modo así se podrá fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, por ser una causa justa.

Si bien el Art. 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, no faculta para que consideren requerimientos adicionales. Dirigiendo el proceso a un grupo reducido y limitando al resto de postores.

Sin embargo, se observa en las bases que, en la definición de obras similares solicitan componentes que contengan ciertas características en especial. Reduciendo así la Libre Concurrencia, Competencia e Igualdad de Trato y mayor oportunidad de los postores, por lo cual se solicita la eliminación de los componentes: CERCO PERIMÉTRICO, SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL, EQUIPAMIENTO, CIELORRASOS, OBRAS DE CONCRETO ARMADO, OBRAS DE CONCRETO SIMPLE, MOVIMIENTO DE TIERRAS, INSTALACIONES SANITARIAS, INSTALACIONES ELECTRICAS

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

la experiencia constituye un elemento fundamental en la calificación de los proveedores, debido a que le permite a las Entidades determinar, de manera objetiva, la capacidad de los mismos para ejecutar las prestaciones requeridas, al comprobarse que estos han ejecutado y provisto previamente prestaciones iguales o similares a las que se requiere contratar Por lo tanto, través de la definición de obras similares que introducen las entidades en las bases de un procedimiento de selección, lo que se busca es valorar la ejecución de obras parecidas o semejantes al objeto de la contratación; ello, con la finalidad de obtener proveedores idóneos para realizar los trabajos requeridos por la Entidad. En ese sentido, si bien en el presente caso, la Entidad ha establecido en las bases del procedimiento de selección los términos bajo los cuales los postores deben dar cumplimiento al requisito de calificación ¿Experiencia del postor en la especialidad¿, con el propósito de cautelar que estos cuenten con las capacidades requeridas para la ejecución de la obra, por lo que no se agoje a la observacion

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

la experiencia constituye un elemento fundamental en la calificación de los proveedores, debido a que le permite a las Entidades determinar, de manera objetiva, la capacidad de los mismos para ejecutar las prestaciones requeridas, al comprobarse que estos han ejecutado y provisto previamente prestaciones iguales o similares a las que se requiere contratar Por lo tanto, través de la definición de obras similares que introducen las entidades en las bases de un procedimiento de selección, lo que se busca es valorar la ejecución de obras parecidas o semejantes al objeto de la contratación; ello, con la finalidad de obtener proveedores idóneos para realizar los trabajos requeridos por la Entidad. En ese sentido, si bien en el presente caso, la Entidad ha establecido en las bases del procedimiento de selección los términos bajo los cuales los postores deben dar cumplimiento al requisito de calificación ¿Experiencia del postor en la especialidad¿, con el propósito de cautelar que estos cuente

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MPHI/CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: " CREACION DEL CENTRO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN EL BARRIO SAN JUAN, DEL DISTRITO DE HUARI - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código :	20486554160	Fecha de envío :	24/05/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	Hora de envío :	20:09:38

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ INCLUIR EN LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO QUE LA ENTIDAD SÍ OTORGARÁ ADELANTO DIRECTO Y ADELANTO DE MATERIALES CONFORME LO DISPUESTO EN EL ART. 180 DEL REGLAMENTO.

DE ACUERDO AL ART.16 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, INCISO 2, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEBEN PROPORCIONAR ACCESO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN CONDICIONES DE IGUALDAD Y NO TIENEN POR EFECTO LA CREACIÓN DE OBSTÁCULOS NI DIRECCIONAMIENTO QUE PERJUDIQUEN LA COMPETENCIA EN EL MISMO.

DE ACUERDO AL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA DEL ART.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SE ENCUENTRA PROHIBIDA LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS QUE LIMITEN O AFECTEN LA LIBRE CONCURRENCIA DE PROVEEDORES.

DE NO ACOGER LA OBSERVACIÓN, SE SOLICITA AL COMITÉ EL DESARROLLO DEL ANÁLISIS QUE DESVIRTÚE NUESTRA OBSERVACION, Y EL SUSTENTO POR EL CUAL LA ENTIDAD NO PODRÍA OTORGAR ADELANTOS, CONSIDERANDO QUE ES UN PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA QUE CUENTA CON CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE PARTE DEL MEF.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

se aclara, no se otorgara ningún tipo de adelantos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se aclara, no se otorgara ningún tipo de adelantos

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MPHI/CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: " CREACION DEL CENTRO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN EL BARRIO SAN JUAN, DEL DISTRITO DE HUARI - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código :	20530786138	Fecha de envío :	24/05/2023
Nombre o Razón social :	VICSA E.I.R.L.	Hora de envío :	23:54:11

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

Se advierte que en el EXPEDIENTE DE OBRA, NO EXISTE el CERTIFICADO DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, el cual es requisito básico para su ejecución de acuerdo a la NORMATIVA VIGENTE, pues en el Art. 3 de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley N° 27446) No podrá iniciarse (los) proyectos (¿) y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: ETO Literal: ETO Página: ETO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante Resolución Ministerial N° 135-2021-MINAM, de fecha 23 de julio del 2021, el Ministro del Ambiente, Gabriel Quijandría Acosta, resuelve en su Artículo 1.- Dejar sin efecto la Primera Disposición Complementaria y Transitoria de la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM y la nota del rubro ¿Otros¿, correspondiente al Sector Construcción y Saneamiento de la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al SEIA, aprobada por la citada Resolución Ministerial. Artículo 2.- Excluir de la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al SEIA, aprobada por Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM y normas modificatorias, a los proyectos de inversión indicados en el numeral 6 del rubro ¿Otros¿, correspondiente al Sector Construcción y Saneamiento. Artículo 3.- Incorporar los proyectos de inversión de los sectores Justicia y Derechos Humanos, Educación, y Cultura, en la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al SEIA, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 157-2011- MINAM y normas modificatorias, conforme se detalla a continuación: 3. Creación, mejoramiento y/o ampliación de servicios culturales para la participación de la población en las industrias culturales y las artes, de manera exclusiva, a través de casas de la cultura, cines, autocines, teatros o centros culturales, que comprendan al menos una de las siguientes condiciones:

a. Que proyecte generar un volumen diario de residuos sólidos mayor a 500 litros. b. Que prevea ubicarse a una distancia menor o igual de 250 metros de un cuerpo natural de agua (considerando su nivel más alto).

c. Que proyecte ubicarse dentro de Áreas Naturales Protegidas de administración nacional y/o en sus Zonas de Amortiguamiento, Áreas de Conservación Regional, ecosistemas frágiles, sitios, Ramsar o se localicen en zonas donde se haya comprobado la presencia de restos arqueológicos, en cumplimiento de la legislación de la materia.

En consecuencia, de acuerdo a las metas y ubicación del proyecto: ¿CREACIÓN DEL CENTRO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN EL BARRIO SAN JUAN, DEL DISTRITO DE HUARI ¿ PROVINCIA DE HUARI ¿ DEPARTAMENTO DE ANCASH¿, no corresponde la certificación ambiental, por las consideraciones expuestas en el cuadro mostrado. Correspondiendo la implementación de un Plan de medio Ambiente o Informe ambiental en la cual se encuentra adjunto en el expediente técnico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Mediante Resolución Ministerial N° 135-2021-MINAM, de fecha 23 de julio del 2021, el Ministro del Ambiente, Gabriel Quijandría Acosta, resuelve en su Artículo 1.- Dejar sin efecto la Primera Disposición Complementaria y Transitoria de la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM y la nota del rubro ¿Otros¿, correspondiente al Sector Construcción y Saneamiento de la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al SEIA, aprobada por la citada Resolución Ministerial. Artículo 2.- Excluir de la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al SEIA, aprobada por Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM y normas modificatorias, a los proyectos de inversión indicados en el numeral 6 del rubro ¿Otros¿, correspondiente al Sector Construcción y Saneamiento. Artículo 3.- Incorporar los proyectos de inversión de los sectores Justicia y Derechos Humanos, Educación, y Cultura, en la Primera Actualización del Listado de In

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MPHI/CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: " CREACION DEL CENTRO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN EL BARRIO SAN JUAN, DEL DISTRITO DE HUARI - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código :	20530786138	Fecha de envío :	24/05/2023
Nombre o Razón social :	VICSA E.I.R.L.	Hora de envío :	23:54:11

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

Se observa que la entidad a proporcionado un archivo PDF correspondiente al PRESUPUESTO, sin embargo este archivo se encontraría con una inadecuada calidad de imagen, situación que generaría errores en la elaboración de propuestas económicas por partes de los postores Se solicita a la entidad proporcionar el archivo EXCEL

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: ETO Literal: ETO Página: ETO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

el presupuesto de obra se publico en los formatos solicitados por el sistema electronico de contrataciones estatales (SEACE), ya que se encontro solo en archivo pdf, cabe mencionar que la nota se refiere a una recomendación , no mas a una obligacion de la entidad, cabe señalar que de la revisión

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

el presupuesto de obra se publico en los formatos solicitados por el sistema electronico de contrataciones estatales (SEACE), ya que se encontro solo en archivo pdf, cabe mencionar que la nota se refiere a una recomendación , no mas a una obligacion de la entidad, cabe señalar que de la revisión

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MPHI/CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: " CREACION DEL CENTRO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN EL BARRIO SAN JUAN, DEL DISTRITO DE HUARI - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código :	20530786138	Fecha de envío :	24/05/2023
Nombre o Razón social :	VICSA E.I.R.L.	Hora de envío :	23:54:11

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

El artículo 41 del Reglamento y las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establece que, LAS ENTIDADES DEBEN REGISTRAR OBLIGATORIAMENTE EN EL SEACE LA VERSIÓN DIGITAL DEL EXPEDIENTE TÉCNICO COMPLETO, CONJUNTAMENTE CON LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: ETO Literal: ETO Página: ETO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se publico el expediente en los formatos solicitados por el sistema electronico de contrataciones estatales (SEACE), ya que se encontro algunos en archivo pdf, y otros en archivo editable

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se publico el expediente en los formatos solicitados por el sistema electronico de contrataciones estatales (SEACE), ya que se encontro algunos en archivo pdf, y otros en archivo editable

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MPHI/CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: " CREACION DEL CENTRO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN EL BARRIO SAN JUAN, DEL DISTRITO DE HUARI - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código :	20530786138	Fecha de envío :	24/05/2023
Nombre o Razón social :	VICSA E.I.R.L.	Hora de envío :	23:54:11

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

Página 40: III REQUISITOS ESPECIFICOS, numeral 2.18 Enfoque de Gestión de Riesgos, se observa que Las bases indican que la planificación de gestión de riesgos en la ejecución de la obra debe estar enmarcada en lo dispuesto en cumplimiento con la Directiva N°012-2017-OSCE/CD, con fecha de aprobación 09 de mayo del 2017; sin embargo, esta directiva tuvo modificatorias, tal cual la RESOLUCIÓN N°018-2017-OSCE/CD con fecha de 23 de mayo del 2017, por lo que se observa, para su actualización en las bases integradas. EN TANTO, TRANSGREDE EL ¿PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA¿, CONSIGNADO EN EL LITERAL C) DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY, ESTABLECE QUE LA ENTIDAD DEBE PROPORCIONAR INFORMACIÓN CLARA Y COHERENTE CON EL FIN QUE ESTA SEA COMPRENDIDA POR TODOS LOS POTENCIALES PROVEEDORES; SOBRE EL PARTICULAR SE DEBE TOMAR EN CUENTA QUE, EL ÁREA USUARIA Y/O COMITÉ DE SELECCIÓN Y/O OEC.

Acápito de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** ETO **Literal:** ETO **Página:** ETO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

conforme a la Directiva N°012-2017-OSCE/CD, de la disposición general numeral 6.1 Al elaborar el expediente técnico, la Entidad debe incluir un enfoque integral de gestión de los riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución de la obra, teniendo en cuenta las características particulares de la obra y las condiciones del lugar de su ejecución. y 6.2 Al elaborar las Bases para la ejecución de la obra, el Comité de Selección debe incluir en la proforma de contrato, conforme a lo que señala el expediente técnico, las cláusulas que identifiquen y asignen los riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución de la obra y la determinación de la parte del contrato que debe asumirlos durante la ejecución contractual. lo cual si se consideró en la proforma de contrato

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

conforme a la Directiva N°012-2017-OSCE/CD, de la disposición general numeral 6.1 Al elaborar el expediente técnico, la Entidad debe incluir un enfoque integral de gestión de los riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución de la obra, teniendo en cuenta las características particulares de la obra y las condiciones del lugar de su ejecución. y 6.2 Al elaborar las Bases para la ejecución de la obra, el Comité de Selección debe incluir en la proforma de contrato, conforme a lo que señala el expediente técnico, las cláusulas que identifiquen y asignen los riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución de la obra y la determinación de la parte del contrato que debe asumirlos durante la ejecución contractual. lo cual si se consideró en la proforma de contrato

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MPHI/CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: " CREACION DEL CENTRO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN EL BARRIO SAN JUAN, DEL DISTRITO DE HUARI - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código :	20530786138	Fecha de envío :	24/05/2023
Nombre o Razón social :	VICSA E.I.R.L.	Hora de envío :	23:54:11

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

Se observa que, en las COTIZACIONES, se adjunta la Cotización INCOMPLETAS, lo cual direcciona elaborar el presupuesto solo con una cotización vulnerando el estudio de mercado, se solicita realizar un buen estudio referente a las cotizaciones

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: ETO Literal: ETO Página: ETO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se adjuntara en las bases integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se adjuntara en las bases integradas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MPHI/CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: " CREACION DEL CENTRO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN EL BARRIO SAN JUAN, DEL DISTRITO DE HUARI - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código : 20530786138
Nombre o Razón social : VICSA E.I.R.L.

Fecha de envío : 24/05/2023
Hora de envío : 23:54:11

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

SE APRECIA QUE EN EL ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS LOS RENDIMIENTOS QUE SE EMPLEAN PARA LAS PARTIDAS NO CUENTAN CON SUSTENTO ALGUNO, SIENDO QUE ESTOS VALORES SON DE GRAN IMPORTANCIA E INFLUYEN DIRECTAMENTE EN EL PRESUPUESTO DEL PROYECTO, SE REQUIERE ALGÚN SUSTENTO DE ESTO O CARECERÁ DE CREDIBILIDAD ALGUNA EL PROYECTO; DE ESTA FORMA SE TRANSGREDE LO PRESCRITO POR EL LITERAL A) DEL NUMERAL 34.2 DEL ARTÍCULO 34 DEL REGLAMENTO, ESTABLECE QUE, EN LA CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, EL VALOR REFERENCIAL CORRESPONDE AL MONTO DEL PRESUPUESTO DE OBRA ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA APROBADO POR LA ENTIDAD, Y QUE PARA OBTENER DICHO MONTO, LA DEPENDENCIA DE LA ENTIDAD O EL CONSULTOR DE OBRA QUE TIENE A SU CARGO LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: ETO Literal: ETO Página: ETO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Los rendimientos determinados por el consultor o proyectista, son determinados por su experiencia y su análisis de acuerdo a la zona del proyecto, bajo su responsabilidad, así mismo estos rendimientos se encuentran enmarcados de acuerdo a la Cámara Peruana de la Construcción CAPECO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Los rendimientos determinados por el consultor o proyectista, son determinados por su experiencia y su análisis de acuerdo a la zona del proyecto, bajo su responsabilidad, así mismo estos rendimientos se encuentran enmarcados de acuerdo a la Cámara Peruana de la Construcción CAPECO.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MPHI/CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: " CREACION DEL CENTRO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN EL BARRIO SAN JUAN, DEL DISTRITO DE HUARI - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código : 20530786138
Nombre o Razón social : VICSA E.I.R.L.

Fecha de envío : 24/05/2023
Hora de envío : 23:54:11

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

DE LA REVISIÓN DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DE OBRA, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA PUBLICADO EN EL SEACE, SE APRECIA QUE EL PRESUPUESTO DE OBRA HA SIDO CALCULADO PARA LA MANO DE OBRA, HORA HOMBRE DEL OPERARIO, OFICIAL Y PEON NO ESTA CON LAS TARIFAS VIGENTES ESTABLECIDAS; TRANSGREDIENDO DE FORMA FLAGRANTE EL LITERAL A) DEL NUMERAL 34.2 DEL ARTÍCULO 34 DEL REGLAMENTO, ESTABLECE QUE, EN LA CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, EL VALOR REFERENCIAL CORRESPONDE AL MONTO DEL PRESUPUESTO DE OBRA ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA APROBADO POR LA ENTIDAD, Y QUE PARA OBTENER DICHO MONTO, LA DEPENDENCIA DE LA ENTIDAD O EL CONSULTOR DE OBRA QUE TIENE A SU CARGO LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO REALIZA LAS INDAGACIONES DE MERCADO NECESARIAS QUE LE

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: ETO Literal: ETO Página: ETO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Los costos de mano de obra hora hombre, del peón, oficial, operario y demás participantes en la obra, son determinados por el consultor o proyectista, en cual determina los costos en función a su experiencia, análisis y en consideración del convenio suscrito por la Federación de trabajadores en Construcción Civil del Perú (FTCCP) y la cámara Peruana de la Construcción (CAPECO), los cuales pueden diferir ligeramente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Los costos de mano de obra hora hombre, del peón, oficial, operario y demás participantes en la obra, son determinados por el consultor o proyectista, en cual determina los costos en función a su experiencia, análisis y en consideración del convenio suscrito por la Federación de trabajadores en Construcción Civil del Perú (FTCCP) y la cámara Peruana de la Construcción (CAPECO), los cuales pueden diferir ligeramente.